

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Treinta (30) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

REF: 47-660-40-89-001-2013-00026-00
DEMANDATE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: Jhonys José Tobias Marriaga

Visto el pase al despacho se tiene que, el extremo activo referenció en su solicitud de liquidación del crédito, que la liquidación precedente fue aprobada a través del auto del 18/09/2018 por valor de \$11.015.989.32; cuando lo cierto es que la misma fue aprobada en esa misma fecha pero por el valor de \$10.248.000.00; razón por la cual se entenderá que, la prenombrada cantidad, es la que se tendrá en cuenta en el presente asunto.

Una vez aclarado lo anterior, y por encontrarse la actualización de la liquidación de los intereses moratorios del crédito efectuada por el apoderado del extremo activo de la *Litis* ajustada a los parámetros fijados por las partes y la ley, se aprueba la misma de acuerdo con lo normado por el artículo 446 del Código General Del Proceso; quedando de la siguiente manera:

Liquidación del crédito aprobada el 18/09/2018.....	\$10.248.000.00
	+
Liquidación del crédito aprobada hoy 30/03/2023.....	<u>\$ 3.128.539.48</u>
Total.....	\$ 13.376.539.48

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Treinta (30) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE LUIS CASTRO ORTIZ
RADICADO: 47.660.40.89.001.2013.00029.00

Como la actualización del crédito no fue objetada, y además, se considera que la misma viene ajustada a las condiciones del crédito y lo decretado en la orden de apremio, el Juzgado la aprueba.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Treinta (30) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EDINSON RAFAEL OROZCO BOCANEGRA
RADICADO: 47.660.40.89.001.2015.00023.00

Como la actualización del crédito no fue objetada, y además, se considera que la misma viene ajustada a las condiciones del crédito y lo decretado en la orden de apremio, el Juzgado la aprueba.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ